

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la instancia que le ha sido dirigida por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, pidiendo la autorización necesaria para crear una Lotería á favor de un Asilo para ancianos y desvalidos;

Visto el Prospecto para dicha Lotería, el cual está conforme con las Resoluciones que rigen la materia, y

Considerando: que los fines benéficos á que ella está destinada justifican su creación,

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á crear una lotería á favor de un asilo para ancianos y desvalidos.

§ Los sorteos deberán ser celebrados los domingos primeros de cada mes, á partir del día 2 de Diciembre de 1906.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Noviembre de 1906, año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,— Ml. Lamarche García.

Núm. 4718.—RESOLUCION del P. E. que prohíbe la importación de pólvora, pistones y municiones.—G. O. Núm. 1745 del 8 de Diciembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que es preciso evitar el exterminio de las aves de caza que en el orden de la naturaleza desempeñan varios fines;

Considerando: que la forma en que se practica la caza de las dichas aves, sin poner atención á la debida época, tiende á ese exterminio que conviene evitar poniendo límites á los medios de destrucción.

RESUELVE:

Unico: Prohibir transitoriamente y hasta nueva providencia la importación de pólvora, pistones y munición, bajo la pena, á los infractores, de multa y comiso, que señala la vijente Ley de Aduanas y Puertos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Diciembre de 1906; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio: -Federico Velázquez H.

Núm. 4719.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual concede salvo-conducto a Quiterio Berroa y Canelo para que pueda regresar al país.—G. O. Núm. 1746 del 12 de Diciembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que el ciudadano Quiterio Berroa Canelo, extrañado del territorio de la República por causas políticas, en instancia dirigida al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, salicita salvo-conducto para regresar al país;

RESUELVE:

Unico: Conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano Quiterio Berroa Canelo, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.